Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén. Octubre, Mes de la Concientización y las Acciones para la Inclusión Plena

Número: DECTO-2025-1435-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Lunes 3 de Noviembre de 2025

Referencia: EX-2025-00301827- -NEU-DESP#CPE - DESIGNACIÓN SRA. SABRINA AGUSTINA RANINQUEO - VACANTE POR FALLECIMIENTO

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-00301827- -NEU-DESP#CPE del registro del Consejo Provincial de Educación y el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal del Consejo Provincial de Educación, Ley 3487; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Consejo Provincial de Educación, por Disposición N° 014/2025, dio de baja por fallecimiento con efectividad al 26 de noviembre de 2024, al señor Jorge Irineo Raninqueo, D.N.I. N° 17.723.989, Empleado N° 745.762, postulándose para cubrir el cargo su hija, Sabrina Agustina Raninqueo, D.N.I. N° 41.591.820;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Consejo Provincial de Educación, Ley 3487, en el Título II, Capítulo 11, Artículo 79° dispone: *"(…) Fallecimiento del/la Trabajador/a. En caso de producirse el fallecimiento de un/a trabajador/a que ocupe puesto en la estructura de la planta estable del personal comprendido en el presente convenio, su cónyuge o uno de sus hijos mayores de dieciocho (18) años o en su defecto la persona que vivió en público concubinato durante los últimos tres (3) años, puede ingresar en forma directa en "El Consejo", con los mismos beneficios y derechos que si hubiera ingresado por concurso (…)"*;

Que en el Título II, Capítulo 2, Artículo 24° el mencionado Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), establece: *"Todo el personal comprendido en el presente Convenio Colectivo de Trabajo goza de estabilidad laboral en las condiciones establecidas en la Constitución Nacional y Provincial, con las siguientes adecuaciones: La estabilidad laboral comprende la estabilidad en el empleo, en el nivel escalafonario alcanzado y en la remuneración normal, regular, habitual y permanente de dicho nivel escalafonario (…)"*;

Que asimismo indica: *"(…) El derecho a la adquisición de la Estabilidad se producirá cuando se dé cumplimiento a las siguientes condiciones: La prestación efectiva de los servicios durante el período de prueba, el que será extensivo a doce (12) meses de cumplimiento de tareas efectivas y continuas desde su ingreso (…) a) El Consejo. A este efecto se entiende por meses de servicio efectivo al período en el cual el trabajador hubiera cumplido con las jornadas correspondientes conforme a la naturaleza característica de su prestación, incluyendo el término de la licencia anual usufructuada, b) El postulante (…), será*

designado con carácter provisorio por el período de prueba., c) En el caso en que durante el período de prueba la evaluación de desempeño, resultare desfavorable el trabajador/a será dado de baja mediante acto administrativo fundado, sin derecho a indemnización alguna. La acreditación de idoneidad durante el período de prueba a través de la evaluación satisfactoria., d) "El Consejo" deberá realizar un examen psicotécnico dentro del período de prueba. En caso de no estar apto el trabajador/a, se le dará la baja correspondiente (…)";

Que la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Consejo Provincial de Educación, se encargará de dar cumplimiento a la normativa vigente respecto de la documentación requerida;

Que mediante Resolución N° 0223/2025 el Consejo Provincial de Educación, propicia la designación en carácter provisorio, a partir de la fecha de notificación, de la señora Sabrina Agustina Raninqueo, CUIL N° 27-41591820-3, en la planta funcional de la Escuela Primaria N° 260 de Neuquén, Distrito Escolar I, en el cargo de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, del Escalafón Único Funcional y Móvil del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3487;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE la Resolución N° 0223/2025 de fecha 10 de marzo de 2025, del Consejo Provincial de Educación.

Artículo 2°: DESÍGNASE en carácter provisorio por el período de prueba, a partir del 12 de marzo de 2025, a la señora Sabrina Agustina Raninqueo, CUIL N° 27-41591820-3, en la planta funcional de la Escuela Primaria N° 260 de Neuquén, Distrito Escolar I, en el cargo de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, del Escalafón Único Funcional y Móvil del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Consejo Provincial de Educación, Ley 3487.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas: JUR.09; SA.02; UO.01; PRG.031; SUBP.002; FIN.03; FUN.04; SUBF.02; INC.01; PPAL.29; PPAR.00; SPAR.018; FUFI.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Consejo Provincial de Educación, se realicen las notificaciones correspondientes.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by MARTINEZ Maria Soledad
Date: 2025.10.27 13:33:12 ART
Location: Provincia del Neuquén

Maria Soledad Martinez
Ministra
Ministerio de Educación

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2025.11.03 17:41:43 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA, ou=Direccion Provincial de Servicios TICs, serialNumber=CUIT 30710396961
Date: 2025.11.03 17:41:32 -03'00'